

vos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado en relación al Centro de Educación General Básica;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros denominados «Damas Apostólicas», de Cáceres, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado denominada «Cooperativa Extremeña de Enseñanza Luz, Sociedad Cooperativa», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### 15572 *ORDEN de 29 de mayo de 1989 sobre ayudas económicas complementarias relacionadas con actividades de cooperación científica internacional de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilma. Sra.: El Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando en los últimos años diversas actividades encaminadas a promocionar la cooperación científica internacional, en el entendimiento de que la misma contribuye de forma especialmente significativa a la mejora del nivel de la ciencia en España.

Dentro del marco de estas actividades adquieren singular relieve las encaminadas a potenciar la presencia activa de nuestros científicos en reuniones internacionales, las orientadas a la presentación de proyectos conjuntos ante las Comunidades y, asimismo, las que aspiran a promover los programas de investigación científica de naturaleza interuniversitaria.

Además, la experiencia adquirida durante los años de vigencia de este programa aconseja, por una parte, su encuadramiento dentro del marco de las líneas científicas prioritarias establecidas por el Gobierno (Ley 13/1986, de 14 de abril, desarrollada en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico) y, por otro, el establecimiento de unos criterios uniformes de selección dado que las solicitudes presentadas son evaluadas por las distintas Universidades (en el caso de bolsas tipo A) o por la Agencia de Evaluación y Prospectiva (en el supuesto de las bolsas tipo B y programa 2).

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Convocar para 1989 las siguientes modalidades de ayudas económicas a las actividades de cooperación internacional:

Programa 1 que comprende bolsas tipo A, de viajes al extranjero para presidir o presentar ponencias a congresos, seminarios, simposios, reuniones científicas, etc., y bolsas tipo B, de viajes al extranjero para asistir a reuniones derivadas de acciones COST o que tengan por objeto la redacción de proyectos conjuntos a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I+D de las Comunidades Europeas.

Programa 2 para potenciar, sobre una base anual, proyectos de cooperación educativa o científica de carácter internacional nacidos al amparo de un Convenio interuniversitario.

#### *Programa 1: Bolsas de viaje tipo A*

Art. 2.º Bolsas de viaje tipo A. Se establecen para presidir o presentar ponencias a congresos, seminarios, simposios, reuniones científicas, etc.

Art. 3.º Podrán solicitar estas bolsas de viaje los Profesores universitarios e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como los becarios de estos Centros.

Art. 4.º El importe de estas bolsas, en función del destino será:

Portugal, 25.000 pesetas.

Francia, 35.000 pesetas.

Resto CEE, 50.000 pesetas.

Resto del mundo de 60.000 a 100.000 pesetas, según distancias.

Las bolsas concedidas a Profesores o Investigadores de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrán un suplemento del 25 por 100 para países de la CEE.

Art. 5.º Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que podrá recogerse en la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, paseo del Prado, 28, 2.ª planta, 28014 Madrid, o en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, 28006 Madrid, así como en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades.

Art. 6.º Las solicitudes de las bolsas de tipo A deberán justificar documentalmente la finalidad del viaje.

Art. 7.º La presentación de solicitudes de bolsas de viaje tipo A se efectuará en los distintos Rectorados o en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, hasta el 15 de septiembre. Estos Organismos una vez evaluados (artículo 8.º) darán traslado de las mismas a la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 2.ª planta, antes del 10 de octubre.

Art. 8.º Una vez recibidas las solicitudes de bolsas tipo A en las Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estos Organismos realizarán, respecto a cada una de ellas, un informe y una valoración global teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos académicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico de la ponencia que se vaya a presentar a la reunión científica.
- Interés científico y/o técnico de la reunión a la que se desea asistir.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato o del Centro de especialización.
- Adecuación de la ponencia a las líneas científicas prioritarias del Gobierno.

Seguidamente realizarán, teniendo en cuenta las anteriores evaluaciones, una clasificación prioritaria de las solicitudes de acuerdo, también con el interés que presenten para la Universidad o el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. A continuación procederán al envío de las solicitudes a la Subdirección General de Cooperación Internacional según lo establecido en el artículo 7.º

Art. 9.º El Comité de Selección que establece la presente Orden resolverá definitivamente la adjudicación de bolsas de viaje tipo A en el mes de noviembre, poniendo en conocimiento de los Vicerrectores y del Vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas su resultado, los cuales darán traslado del mismo a los respectivos interesados.

En cualquier caso, el Comité de Selección sólo admitirá un candidato por cada Universidad o por el CSIC para asistir a la misma reunión internacional.

Art. 10. El abono de las bolsas tipo A se efectuará por medio de las Habilitaciones de la Universidad y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a las que se transferirán por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento las cantidades concedidas en cada caso.

#### *Programa 1: Bolsas de viaje tipo B*

Art. 11. Bolsas de viaje tipo B. Se establecen para realizar viajes al extranjero con el fin de asistir a reuniones derivadas de las acciones COST, o que tengan por objeto la redacción de proyectos conjuntos a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I+D de las Comunidades Europeas.

Art. 12. Podrán solicitar las bolsas tipo B, los Profesores universitarios e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas así como becarios de estos Centros.

Art. 13. El importe de estas bolsas tipo B será el mismo que para las de tipo A establecido en el artículo 4.º y se abonarán por medio de las Habilitaciones de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a las que se transferirán las cantidades concedidas en cada caso.

Art. 14. Los impresos de solicitud, modelo oficial, para este tipo de bolsas podrán recogerse en los mismos Organismos que para las bolsas de tipo A, según se especifica en el artículo 5.º

Art. 15. La presentación de solicitudes de bolsas de viaje tipo B se efectuará por duplicado en la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 2.ª planta, 28014 Madrid, hasta el 15 de septiembre de 1989.

Art. 16. Las solicitudes de bolsas tipo B deberán justificar documentalmente que el viaje se ajusta a alguna de las finalidades establecidas en el artículo 11. Asimismo en caso de presentar varias solicitudes para un mismo proyecto europeo deberán expresar con claridad el grado de financiación recibido para dicho proyecto.

Art. 17. Recibidas las solicitudes de bolsas tipo B, la Secretaría General Técnica las enviará a la Agencia Nacional de Evaluación para que realice una valoración individualizada de las mismas, indicando al mismo tiempo si la solicitud cumple la finalidad expresada en el artículo 11. Una vez evaluadas, la Agencia Nacional las devolverá a la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Cooperación Internacional, para su posterior adjudicación por el Comité de Selección.

A los efectos de la citada evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Méritos académicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto conjunto a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I+D de las Comunidades.
- Interés científico y/o técnico de la reunión a la que se desea asistir.
- Historial científico y técnico, durante los últimos cinco años, del grupo investigador donde se integre el candidato o del Centro de especialización.
- Adecuación de la ponencia a las líneas científicas prioritarias del Gobierno.

Art. 18. La adjudicación de estas bolsas tipo B se realizará por el Comité de Selección en el mes de noviembre de 1989.

En cualquier caso el Comité de Selección sólo admitirá un candidato, por cada Universidad o por el CSIC, para asistir a una misma reunión internacional.

#### Programa 2

Art. 19. El Programa 2 tiene por objeto potenciar sobre una base anual y mediante ayudas, los proyectos de cooperación educativa o científica de carácter internacional nacidos al amparo de un Convenio Interuniversitario, entendiéndose por tales los celebrados por Organismos universitarios legalmente capacitados según la Ley Orgánica de Reforma Universitaria o los Estatutos de cada Universidad. Estas ayudas se orientarán a la financiación de viajes y estancias cortas en cuantía no superior a 700.000 pesetas por proyecto.

Art. 20. Podrán solicitar estas ayudas los Profesores universitarios e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través de sus universidades o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas respectivamente.

Art. 21. Los impresos de solicitudes estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28014 Madrid, en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las solicitudes de ayudas se presentarán por duplicado en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28014 Madrid. Necesariamente irán acompañadas de una copia compulsada del Convenio Interuniversitario Internacional al que está acogido el proyecto para el que se solicita la ayuda.

Art. 22. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 15 de septiembre y, previamente evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación, serán seleccionadas por el Comité de Selección previsto en la presente Orden en el mes de noviembre.

A los efectos de la citada evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Méritos académicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o educativo del proyecto.
- Historial científico y/o educativo, durante los cinco últimos años del grupo investigador y/o educativo donde se integre el candidato o del Centro de especialización.
- Adecuación del proyecto a las líneas científicas prioritarias del Gobierno.

Art. 23. De acuerdo con el proyecto presentado y aceptado por el Comité de Selección, la Secretaría General Técnica transferirá a la Habilitación de la Universidad correspondiente el importe de la ayuda acordada, para su abono al responsable del proyecto.

Art. 24. Transcurrido el período del año para el que se concede la ayuda, el Director responsable del proyecto deberá presentar en la Secretaría General Técnica un informe en el que se haga constar el resultado científico obtenido, sus perspectivas, así como el detalle de los viajes realizados y estancias abonadas.

Art. 25. Se constituye un Comité de Selección a efectos de adjudicación de las bolsas de viaje y de las ayudas para los programas 1 y 2. Dicho Comité estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.  
Vocales: Un representante de la Dirección General de Enseñanza Superior, otro de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y otro del Consejo de Universidades.

Secretario: El Jefe del Servicio de Cooperación Bilateral.

Art. 26. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilma. Sra. Secretaria general técnica.

**15573** *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de mayo de 1989 por la que se transforman al régimen ordinario de provisión de su profesorado los Centros escolares públicos de Educación General Básica y Preescolar acogidos al Convenio con el Ministerio de Defensa y se modifica la composición de algunos de dichos Centros.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 3 de julio de 1989, páginas 20902 y 20903, se transcribe el anexo a que se hace referencia en la parte dispositiva que ha sido indebidamente omitido.

#### ANEXO

#### PROVINCIA DE ALICANTE

MUNICIPIO: ALCOY. LOCALIDAD: ALCOY.  
CODIGO DE CENTRO: 0.00205  
DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR "COLONIA DE AVIACION".  
DOMICILIO: COLONIA DE AVIACION.  
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA.  
-TRANSFORMACIONES: 5 DE PARVULOS DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 1 DE PARVULOS DE REGIMEN ORDINARIO.  
COMPOSICION RESULTANTE: 1 DE PARVULOS.  
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

#### PROVINCIA DE BALEARES

MUNICIPIO: PALMA DE MALLORCA. LOCALIDAD: PALMA.  
CODIGO DE CENTRO: 070049.1  
DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR "SANTIAGO APOSTOL".  
DOMICILIO: SON RULLAN.  
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA.  
-TRANSFORMACIONES: 4 DE PARVULOS Y 3 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ORDINARIO.  
COMPOSICION RESULTANTE: 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

MUNICIPIO: PALMA DE MALLORCA. LOCALIDAD: PALMA.  
CODIGO DE CENTRO: 070049.13  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "VIRGEN DE LORETO".  
DOMICILIO: SON RULLAN.  
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA.  
-TRANSFORMACIONES: 16 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D. DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 16 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D. DE REGIMEN ORDINARIO.  
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.  
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

#### PROVINCIA DE BARCELONA

MUNICIPIO: BARCELONA. LOCALIDAD: BARCELONA.  
CODIGO DE CENTRO: 07605503  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "JOVELLANOS".  
DOMICILIO: CERDESA, 420.  
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA.  
-TRANSFORMACIONES: 19 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D. DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 19 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D. DE REGIMEN ORDINARIO.  
COMPOSICION RESULTANTE: 19 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

#### PROVINCIA DE CADIZ

MUNICIPIO: CADIZ. LOCALIDAD: CADIZ.  
CODIGO DE CENTRO: 31001134  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "LA INMACULADA".  
DOMICILIO: FUERTE DE CORTADURA.  
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA.  
-INTEGRACIONES: DE CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR "LA INMACULADA" DE CADIZ 4 DE PARVULOS DE REGIMEN ESPECIAL.  
-TRANSFORMACIONES: 3 MIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.  
-TRANSFORMACIONES: 29 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D. DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN